



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0873-2018-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 9 de octubre de 2018.**

**Visto**, el Expediente de registro N° 0029011 de fecha 28 de Junio de 2018, presentado por el señor **LUIS GERARDO ROA HUANCAS**, solicita devolución de dinero, por evento no realizado, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del visto, el Sr. Luis Gerardo Roa Huancas, solicita devolución de dinero consignado en el Oficio N° 904-2018-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 25 de Junio de 2018, por el monto de S/. 201.45 soles al no haberse realizado el evento;

Que, ante lo expuesto, la Jefa de la Oficina de Defensa Civil, a través del Informe N° 20-2018-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 04 de Julio de 2018, solicita a la Gerencia de Administración se ordene a quien corresponda se realice la devolución del dinero solicitado por el administrado Sr. Roa Huancas Luis Gerardo, por el monto de S/. 201.45 soles, que equivale al pago por concepto del Evento **NO REALIZADO**, denominado **Concierto Salserin & Los Adolescentes** programado para el día 09.06.2018 en el local del Fondo La Esperanza, monto ingresado a la cuenta corriente. N° 00-631-055761 del Banco de la Nación con fecha 22.05.2018, por el importe cancelado con el recibo N° 0569055;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 324-2018-UF-OT/MPP de fecha 07 de Agosto de 2018, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su correspondiente Opinión Legal;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1553-2018-GAJ/MPP de fecha 17 de Diciembre de 2018, principalmente detalla:

- **NORMATIVIDAD APLICABLE:**

**DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF -TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

(...)

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

- DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF  
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO  
Norma II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos. El término genérico tributo comprende: (...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

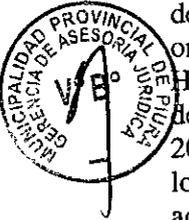
Las Tasas, entre otras, pueden ser:

(...)

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control fiscalización.



- Mediante el Informe N° 220-2018-ODC-GSECOM-MPP de fecha 04 de Julio de 2018, la Jefa de la Oficina de Defensa Civil solicita a la Gerencia del SECOM que a través de vuestra gerencia se ordene a quien corresponda realizar la devolución del dinero por el monto de S/201.45 soles, depósito realizado a la Cuenta Corriente N° 00-631-055761 del Comité Provincial de Defensa Civil el día 09.06.2018 en el Banco de la Nación – Piura;



- Asimismo, mediante Informe N° 299-2018-UF-OT/MPP, de fecha 18 de Julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Fondos, informa (...) de la revisión efectuada se ha verificado que el depósito original N° 11305867 adjunto al expediente N° 0029011, presentado por el administrado Roa Huancas Luis Gerardo, se encuentra registrado en el extracto bancario correspondiente al mes de mayo - 2018, habiéndose emitido el recibo de Ingreso MPP N° 02245-03 de fecha 31-05-2018. Por lo que sugiere que la Oficina de Defensa Civil, informe si se efectuó la inspección al local donde se iba a realizar el evento para determinar si la devolución de la tasa por servicio administrativo o derecho, deviene de un pago indebido;



- En dicho sentido, mediante proveído inserto en Informe N° 220-2018-ODC-GSECOM-MPP, la Jefa de la Oficina de Defensa Civil señala que el evento no se realizó y el inspector no pudo verificar ni realizar la diligencia;

- Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Jefe de la Unidad de Fondos sugiere declarar procedente lo solicitado;

- Del análisis de los actuados se puede observar que el administrado ha cancelado el pago de S/. 201.45 soles, sin haber efectuado ningún trámite que justifique el pago, en dicho sentido existe un pago indebido, por lo que es factible amparar su pretensión;

- En virtud de los argumentos antes esbozados, y estando a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE lo solicitado por el Administrado Sr. Luis Gerardo Roa Huancas, referente a la Devolución de Dinero por la suma de S/.201.45 soles, debiendo vuestro despacho continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía, respectiva;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Septiembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **LUIS GERARDO ROA HUANCAS**, a través del Expediente N° 00029011 de fecha 28 de Junio de 2018, **EN CONSECUENCIA, DEVUELVASE** al señor Luis Gerardo Roa Huancas, el

importe de S/201,45 soles, dinero depositado en la cuenta corriente del Comité Provincial de Defensa Civil, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente a favor del señor Luis Gerardo Roa Huancas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al interesado, y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martín*  
-----  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martín**  
**ALCALDE**